Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

**Acta N° 044/17 de fecha 29 de junio de 2017**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 044-007/17**

**POR LA QUE SE AUTORIZA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 05/17 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO DE SALUD DE PUERTO ANTEQUERA".**

**VISTA:** La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió la Nota Interna GAL/DOC/N° 480/17, de fecha 14 de junio de 2017, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 14 de junio de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referente a la solicitud de autorización del llamado a Locación de Inmueble N° 05/17 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO DE SALUD DE PUERTO ANTEQUERA"; y

**CONSIDERANDO:** Lo previsto en el Art. 6° de la Resolución DNCP N° 458/12, de fecha 14 de marzo de 2012, "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07, y se reglamenta el proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el Art. 44° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como el proceso de Renovación de Contratos de Locación", en el marco del requerimiento de Locación de Inmueble;

Que, por Memorando GS/DAI/N° 162/17, de fecha 24 de abril de 2017, la Dirección de Hospitales del Área Interior, dependiente de la Gerencia de Salud, solicitó la locación de inmueble determinado para el Puesto Sanitario de Salud de Puerto Antequera, manifestando cuanto sigue: *"Dicho pedido obedece ante la necesidad de seguir contando con el local que actualmente sirve para nuestro Puesto Sanitario para la atención a nuestros asegurados en la zona y considerando que es el único local reacondicionado para atención médica"*. Que, el plazo solicitado para la contratación en cuestión es de 24 (veinte y cuatro) meses contados a partir de la suscripción del Contrato;

Que, entre los antecedentes obran las siguientes documentaciones: Nota de propuesta del alquiler suscripta por el Sr. Luis Rolón Montañés, con C.I. N° 698.228, propietario del inmueble, además copia de la Escritura Pública N° 36. Así también el Informe de verificación de Inmueble realizado por la Arq. Susana B. Guggiari;

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 44°, dispone: *"Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de*

**FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.**
**DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS**
**SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
**ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

*licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa"*;

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 14 de marzo de 2012, emitió la Resolución DNCP N° 458/12, por la que se reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles. La mencionada Resolución dispone: *"Art. 3°) Para las Locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de Inmuebles aquellas en las que sus cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superasen dicho monto..."*;

Que, el Art. 5°, del citado reglamento dispone: *"Establecer que la Locación de Inmuebles en las que los cánones fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales se clasificarán en: a) Locación de Inmueble determinado: Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos..."*;

Que, atendiendo que el canon mensual del inmueble que se pretende arrendar es de G. 2.000.000.- (Guaraníes dos millones), por lo que no supera los 1.000.- (un mil) jornales mínimos legales, conforme al método dispuesto en la reglamentación precitada, por lo tanto corresponde aplicar la modalidad de Locación de Inmueble;

Que, por Memorando DOC/DTC/N° 765/17, de fecha 01 de junio de 2017, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la modificación en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2017, del llamado para la "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO DE SALUD DE PUERTO ANTEQUERA", bajo la modalidad de Locación de Inmueble, con ID N° 327272;

Que, por Memorando DCP/DPR/PR2/N° 5131/17, de fecha 08 de junio de 2017, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el referido llamado afecta al Objeto de Gasto 250 "Alquileres y Derechos", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y que cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1755/17, de fecha 08 de junio de 2017;

**FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.**
**DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS**
**SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
**ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - Ilusonza

**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta N° 044/17 de fecha 29 de junio de 2017**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 044-007/17**

Que, por Dictamen U.O.C. N° 26/17, de fecha 13 de junio de 2017, la Dirección Operativa de Contrataciones expresó: *"...se encuentran reunidos todos los presupuestos legales para la aplicación de la modalidad de Locación de Inmueble determinado establecido en la Resolución DNCP N° 458/12, y acompañadas todas las documentaciones probatorias requeridas, adjuntos a los antecedentes del presente procedimiento, se ha dado cumplimiento a los mismos"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar el llamado a Locación de Inmueble N° 05/17 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO DE SALUD DE PUERTO ANTEQUERA", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución DNCP N° 458/12, por el periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, a partir de la suscripción del Contrato.----------

2°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Locación de Inmueble N° 05/17 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO DE SALUD DE PUERTO ANTEQUERA".----------

3°) Disponer que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario 21909/03 y el Decreto Modificatorio 5174/05, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sr

**FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.**
**DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS**
**SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
**ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - Ingonza

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.